



RESOLUCIÓN EXENTA N°:1875/2016

AUTORIZA AL SR. JUAN IGNACIO RICA MERY DE MASCOTAS INMUVET LTDA., LA INTERNACIÓN DE REPTILES EXÓTICOS PARA FINES DE COMERCIALIZACIÓN

Santiago, 15/ 04/ 2016

VISTOS:

Lo solicitado por el interesado con fecha 24 de marzo de 2016; la Ley 19.473; el Decreto del Ministerio de Agricultura N° 5 de 1998; la Resolución N° 863 de 10 de abril de 1999 del Director Nacional Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución N° 2433 de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; y, la Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio.

CONSIDERANDO:

1. Que para fines de comercialización el Sr. Juan Ignacio Rica Mery de Mascotas Inmuvet Ltda. solicita la internación de fauna silvestre exótica.

RESUELVO:

1. Autorízase al Sr. Juan Ignacio Rica Mery de Mascotas Inmuvet Ltda. , RUT N° [REDACTED] con domicilio en Valle de Luna, parcela 25, Lampa, la internación de reptiles exóticos, bajo las condiciones de la presente Resolución.
2. Se autoriza la internación al territorio nacional de ejemplares de reptiles exóticos detallados en el cuadro a continuación, sólo para fines de comercialización, procedentes de España, vía Aeropuerto Arturo Merino Benítez, con destino final en Valle de Luna, parcela 25, Lampa, Región Metropolitana.

Nombre común	Nombre científico	Cantidad	Sexo
iguana verde	<i>Iguana iguana</i>	40	sin especificar sexo
dragón barbudo	<i>Pogona vitticeps</i>	25	sin especificar sexo
pitón bola real	<i>Python regius</i>	4	sin especificar sexo
boa constrictor	<i>Boa constrictor</i>	4	Sólo machos
falsa coral	<i>Lampropeltis triangulum</i>	6	Sólo machos

Esta autorización tendrá vigencia hasta el 30 de septiembre de 2016.

Los ejemplares deberán ingresar marcados con elementos que no permitan su remoción o adulteración.

El interesado deberá dar cumplimiento a las exigencias CITES si corresponde y sanitarias que el Servicio establezca para la internación de los ejemplares al país.

3. Los ejemplares no podrán ser liberados al medio silvestre. En las instalaciones, el interesado deberá velar porque las condiciones de mantención sean adecuadas para impedir el escape o salida del animal.
4. Se debe comunicar por escrito al SAG Regional Región Metropolitana al mail diproren.metropolitana@sag.gob.cl , la fecha de internación al territorio nacional de los ejemplares.
5. Toda infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se le ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**JOSÉ ROBERTO ROJAS CORNEJO
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN DE LOS
RECURSOS NATURALES RENOVABLES**

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
solicitud rica iguana verde	Digital			
solicitud rica-dragón barbudo	Digital			
solicitud rica-pitón bola	Digital			
solicitud rica-boa constrictor	Digital			
solicitud rica-falsa coral	Digital			

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
-----------	-------------------

RAF/GAR

Distribución:

- Marcela Soledad Cespedes Moya - Secretaria Vida Silvestre y SIG División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Or.OC
- Monica Valeria Osorio Popiolek - Jefe/a Estación Cuarentenaria Pecuaria - Or.OC
- Alfredo Ignacio Gonzalez Degeas - Colaborador/a Estación Cuarentenaria Pecuaria - Or.OC
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- José Ignacio Gómez Meza - Jefe División Protección Pecuaria - Or.OC
- Carlos Fernando Flores Rivas - Profesional Sitio Transferencia Pecuario Sitio Transferencia Pecuaria - Or.RM
- Italo Mario Tortora Urrutia - Supervisor/a Pecuario Sitio Transferencia RM Sitio Transferencia Pecuaria - Or.RM
- Katherine Daza Cortes - Coordinador/a Regional de Fauna SAG RM Protección Recursos Naturales Renovables Región Metropolitana - Or.RM

División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

